



Factura: 002-100-000046009



20201701019P00555

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701019P00555						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MAYO DEL 2020, (9:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEON MICHELI EDUARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709263501	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	RODRIGUEZ MORENO FELIPE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711199511	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Firmado por

CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

CAMILO ORLANDO
SALINAS ZAMORA
EC



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 PROTOCOLO NUMERO: 20201701019P00555.-----

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA
4 DENOMINADA IN VERITATE
5 LIBERTAS - INVERITATE CIA. LTDA.
6 (CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$
7 400,00).- Di 3 copias.-----

8 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
9 capital de la República del Ecuador, hoy **doce de mayo del año**
10 **dos mil veinte**, ante mí, **Abogado Camilo Salinas Zamora**,
11 **Notario Décimo Noveno del cantón Quito**, comparecen: el
12 señor **EDUARDO XAVIER LEÓN MICHELI**, con cédula de
13 ciudadanía uno siete cero nueve dos seis tres cinco cero uno
14 (1709263501), por sus propios y personales derechos,
15 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de
16 profesión abogado, domiciliado y residente en esta ciudad de
17 Quito, dirección calle de las Golondrinas E17-70 y Platero –
18 Campo Alegre, con número de celular número cero nueve nueve
19 ocho cero cero seis uno cero nueve (0998006109), con correo
20 electrónico eleon@legalrn.com; y, el señor **FELIPE ANDRÉS**
21 **RODRÍGUEZ MORENO**, con cédula de ciudadanía número uno
22 siete uno uno uno nueve nueve cinco uno uno (1711199511),
23 por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de
24 edad, de estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado
25 y residente en esta ciudad de Quito, dirección Whymper N27-20
26 y Francisco de Orellana, con número de celular número cero
27 nueve nueve cuatro tres cero siete cuatro cuatro nueve
28 (0994307449), con correo electrónico frodriguez@legalrn.com.-



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
2 de edad, con la capacidad civil suficiente y necesaria para
3 obligarse y contratar a quienes de conocer en esta acto, doy fe,
4 porque me han presentado sus documentos de identificación y
5 en virtud de lo que exige la Ley Orgánica Electoral, Código de la
6 Democracia, al ser requerido por el Notario, los comparecientes
7 solicitan que se agreguen copias certificadas de la papeleta de
8 votación, así como también de su cédula de ciudadanía, y
9 autorizan expresamente al señor Notario para que acceda al
10 sistema e imprima el certificado electrónico de datos de
11 identidad ciudadana conferido por la Dirección General de
12 Registro Civil, Identificación y Cedulación para ser agregados al
13 presente trámite.- Bien instruidos en el objeto y resultado de
14 esta escritura, a la que proceden de una manera libre y
15 voluntaria, para su otorgamiento me presentaron la minuta al
16 tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo,
17 díguese incorporar una escritura pública que contenga un
18 contrato de constitución de la compañía limitada IN VERITATE
19 LIBERTAS - INVERITATE CIA. LTDA., expresado en las
20 siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA.-**
21 **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de este
22 instrumento público el señor **EDUARDO XAVIER LEÓN**
23 **MICHELI**, con cédula de ciudadanía uno siete cero nueve dos
24 seis tres cinco cero uno (1709263501), por sus propios y
25 personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
26 civil soltero, de profesión abogado, domiciliado y residente en
27 esta ciudad de Quito, dirección calle de las Golondrinas E17-70
28 y Platero – Campo Alegre, con número de celular número cero



1 nueve nueve ocho cero cero seis uno cero nueve (0998006109),
2 con correo electrónico eleon@legalrn.com; y, el señor **FELIPE**
3 **ANDRÉS RODRÍGUEZ MORENO**, con cédula de ciudadanía
4 número uno siete uno uno uno nueve nueve cinco uno uno
5 (1711199511), por sus propios y personales derechos,
6 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de
7 profesión abogado, domiciliado y residente en esta ciudad de
8 Quito, dirección Whymper N27-20 y Francisco de Orellana, con
9 número de celular número cero nueve nueve cuatro tres cero
10 siete cuatro cuatro nueve (0994307449), con correo electrónico
11 frodriguez@legalrn.com. Los comparecientes son hábiles y
12 capaces para contratar y obligarse, quienes libre y
13 voluntariamente, unen sus capitales constituyendo, en este
14 acto, una Compañía de Responsabilidad Limitada.- **CLÁUSULA**
15 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los
16 comparecientes declaran que es su voluntad fundar la
17 compañía de responsabilidad limitada que se constituye
18 mediante el presente acto, por consiguiente, tienen la calidad
19 de socios fundadores de la Compañía. La Compañía se registrá
20 por las leyes de la República del Ecuador y por el Estatuto que
21 se inserta a continuación:- **CLÁUSULA TERCERA.-**
22 **ESTATUTO SOCIAL: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
23 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DISOLUCIÓN Y**
24 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
25 compañía se denominará IN VERITATE LIBERTAS -
26 INVERITATE CIA. LTDA., y se registrá por las leyes del Ecuador,
27 especialmente por la Ley de Compañías y el presente estatuto.-
28 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 la compañía será el cantón Quito, provincia de Pichincha,
2 República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de
3 Socios podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en
4 cualquier lugar, dentro del territorio nacional o en el extranjero,
5 conforme a las leyes y a este Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
6 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social: a)
7 Prestación de servicios de asesoría profesional en materia
8 legal; b) Ejercer a nombre de sus clientes nacionales o
9 extranjeros, la procuración, representación legal, mandato y/o
10 patrocinio profesional ante organismos y dependencias
11 nacionales o extranjeras públicas y/o privadas, internacionales,
12 fundaciones, organismos no gubernamentales, y más entidades
13 y dependencias nacionales o extranjeras; c) Actividades de
14 representación jurídica de los intereses de una parte contra
15 otra, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales,
16 realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados:
17 asesoramiento y representación en procedimientos civiles,
18 procedimientos penales y en relación con conflictos laborales;
19 d) Otras actividades de asesoramiento y representación en
20 procedimientos jurídicos (derecho constitucional, administrativo,
21 militar, etcétera). En general, para la realización de su objeto
22 social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y
23 contratos civiles o mercantiles que razonablemente fueren
24 necesarios o apropiados. En particular, para tal realización la
25 compañía podrá ejecutar y celebrar toda la clase de actos y
26 contratos relacionados indirecta o directamente con su objeto
27 social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los
28 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su



1 existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social
2 podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes,
3 hacer inversiones o asociarse con otras compañías.-
4 **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO**
5 **DEL OBJETO SOCIAL:** La compañía, también podrá, realizar
6 toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o
7 permitan el cumplimiento de su objetivo social, y en general,
8 ejecutar cuanto acto, contrato y operación civil o de comercio
9 sea permitido por la ley y guarde relación con el objeto social;
10 adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí
11 participaciones o participaciones del capital de otras
12 compañías, fusionarse con ellas, absorberlas, asociarse con
13 otras personas naturales o jurídicas, que tengan un objeto
14 similar o complementario. La compañía podrá aceptar y tomar a
15 su cargo consignaciones, representaciones o contratos de
16 comisión, de personas jurídicas nacionales o extranjeras. La
17 compañía podrá participar en concursos y licitaciones públicos o
18 privados, relacionados a su objeto social y a los proyectos en
19 que se encuentre involucrada y adquirir derechos y obligaciones
20 contemplados en las leyes de la República del Ecuador o de los
21 países en los cuales desarrolle sus actividades derivados de
22 tales concursos y licitaciones o contratos.- **ARTÍCULO**
23 **QUINTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de
24 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la
25 presente escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo
26 podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse
27 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones
28 legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.- **ARTÍCULO**



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 **SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de
2 Socios podrá resolver la disolución de la Compañía de forma
3 voluntaria y anticipada. Esta decisión será aprobada por más
4 del cincuenta por ciento del capital suscrito. Una vez disuelta la
5 Compañía, ya sea de forma voluntaria o forzosa, el
6 procedimiento de liquidación será el que determinen las leyes
7 pertinentes.- **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y**
8 **PARTICIPACIONES: ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL:** El
9 capital social se suscribe íntegramente en el presente contrato
10 de constitución y es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (400,00 USD), dividido en
12 cuatrocientas (400) participaciones ordinarias y nominativas,
13 cuyo valor nominal es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA cada una. En este acto los socios pagan
15 el cien por ciento (100%) del capital suscrito, de conformidad
16 con el detalle constante en el siguiente cuadro de integración: -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD\$	CAPITAL PAGADO USD\$	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
EDUARDO XAVIER LEÓN MICHELI	\$399,00	\$399,00	399	99%
FELIPE ANDRÉS RODRÍGUEZ MORENO	\$1,00	\$1,00	1	1%
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400	100%

25 **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE**
26 **PARTICIPACIONES:** Para la transferencia de las
27 participaciones por acto entre vivos será necesario el
28 consentimiento unánime del capital social y se estará dispuesto



1 en lo que para el efecto determine la Ley de Compañías.-
2 **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Si se
3 acordara aumentar el capital social, por cualquiera de las
4 modalidades establecidas en la Ley, los Socios tendrán derecho
5 de preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus
6 aportes sociales, de conformidad al artículo 181 de la Ley de
7 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA**
8 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA**
9 **GENERAL:** El máximo organismo de gobierno de la compañía
10 corresponde a la Junta General de Socios debidamente
11 convocada y legalmente constituida y su administración al
12 Gerente General y al Presidente. Estará conformada por los
13 socios, será presidida por el Presidente de la compañía y
14 actuará como su secretario el Gerente General. La Junta podrá
15 designar, de entre los socios asistentes, a su presidente Ad-hoc
16 y secretario Ad-hoc en caso de ausencia temporal o definitiva
17 de cualquiera de ellos o de ambos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **PRIMERO.- CONVOCATORIA:** Las juntas generales serán
19 convocadas por correo electrónico, con cinco días de
20 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Los socios
21 tienen la obligación de comunicar al representante legal la
22 dirección de correo electrónico en el que receptorán las
23 convocatorias, cuando corresponda. Es responsabilidad del
24 administrador de la compañía mantener el registro de dichos
25 correos. En la convocatoria se debe señalar al menos el lugar,
26 que deberá corresponder al domicilio de la compañía, día, hora
27 y objeto de la reunión. Tratándose de segunda convocatoria,
28 ésta deberá contener la mención expresa de que la Junta se



1 constituirá válidamente con el número de socios asistentes. La
2 fecha designada no podrá exceder los quince días desde la
3 primeramente señalada. El orden del día no podrá ser
4 modificado respecto del fijado en la primera convocatoria. Las
5 Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
6 convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en
7 ausencia temporal o definitiva de éste, sin perjuicio de poder
8 ser convocadas por los socios, en ejercicio del derecho
9 conferido en el Artículo doscientos trece de la Ley de
10 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE**
11 **JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales podrán ser
12 ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
13 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
15 considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y
16 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
17 acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se
18 reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para
19 tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria,
20 que deberá ser realizada por el Gerente General, por su propia
21 iniciativa o a pedido del o los socios que representen al menos
22 el veinticinco por ciento (25%) del capital social.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante, lo
24 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá
25 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
26 tiempo y dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
27 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
28 asistentes acepten la celebración de la Junta y suscriban el acta



1 bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
2 **QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** Para que la Junta
3 General se encuentre válida y legalmente instalada, en primera
4 convocatoria, deberán estar presentes a la hora indicada en
5 ella, los socios que representen más de la mitad del capital
6 social pagado. Si transcurrida una hora desde la hora
7 convocada, no se encontraren presentes los socios que
8 representaren el porcentaje de capital indicado, habrá lugar
9 para la segunda convocatoria. En segunda convocatoria, podrá
10 instalarse la Junta General con el número de socios que se
11 encuentren presentes a la hora señalada en la respectiva
12 convocatoria, siempre que ello se haya especificado en la
13 misma. Si tal especificación no se hubiere hecho constar, se
14 procederá a instalar la Junta con el número de socios que se
15 encontraren presentes luego de transcurrida una hora desde la
16 indicada en la convocatoria para el efecto. Salvo disposición en
17 contrario de la ley o en estos estatutos las decisiones de las
18 juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de capital
19 pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **QUINTO. QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN:** Para que la
21 junta general, sea ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
22 válidamente la realización de aumento o disminución de capital,
23 la disolución voluntaria y anticipada o la designación y remoción
24 de administradores deberá concurrir a ella, al menos, las dos
25 terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria, se
26 podrá instalar la junta general con el número de socios que se
27 encontraren presentes a la hora convocada para el efecto.-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. FACULTADES DE LA JUNTA:**



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las
2 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
3 compañía limitada, y además las siguientes: a) Autorizar al
4 representante legal para que constituya gravámenes de
5 cualquier tipo sobre los bienes sociales o proceda a su
6 enajenación. b) Nombrar al presidente ad-hoc y al secretario ad-
7 hoc de la Junta General. c) Determinar el procedimiento de
8 distribución de utilidades, de conformidad a lo establecido en
9 este Estatuto Social y a las decisiones de la Junta General. d)
10 Las demás señaladas en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **SÉPTIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN:** Los socios podrán
12 hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona
13 que cuente con autorización conferida mediante carta poder
14 dirigida al presidente de la Junta, o con poder especial o
15 general. El representante podrá ejercer todos los derechos y
16 atribuciones que corresponden al socio, dejando a salvo de toda
17 responsabilidad a la Junta, administradores o socios de la
18 compañía por sus actuaciones en la misma.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO OCTAVO. DE LAS ACTAS:** Lo actuado en las Juntas
20 Generales, de cualquier tipo que éstas sean, deberá quedar
21 sentado en un acta que llevará las firmas del presidente y
22 secretario de la Junta. Tratándose de Junta Universal, el acta
23 deberá ser firmada por todos los socios, bajo pena de nulidad.
24 El contenido del acta deberá aprobarse en la misma Junta, o a
25 más tardar, dentro de los ocho días posteriores a ella. De cada
26 Junta se formará un expediente que contenga copia del acta y
27 de todos los documentos conocidos en ella, así como de los
28 documentos justificativos de que la respectiva convocatoria se



1 hizo apegada al estatuto y a la ley. Las actas se elaborarán en
2 computador, deberán estar debidamente foliadas y enumeradas
3 y no se dejarán espacios en blanco.- **CAPÍTULO CUARTO.**
4 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. EL PRESIDENTE Y EL**
5 **GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL**
6 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General,
7 que puede o no ser socio de la Compañía, será designado por
8 la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser
9 reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus
10 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
11 Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía; b) Convocar a las Juntas
13 Generales; c) Actuar como secretario en las Juntas Generales
14 y suscribir como tal las actas respectivas; d) Suscribir, junto con
15 el Presidente, los títulos de participaciones y extender los que
16 correspondan a cada socio; e) Presentar el informe anual de
17 actividades a la Junta General; f) Suscribir todos los actos y
18 contratos a nombre de la Compañía, y en el caso de requerir
19 autorización de la Junta General, obtenerla previamente; g)
20 Administrar y gestionar todos los asuntos y negocios de la
21 compañía de conformidad con las facultades otorgadas por la
22 ley y el presente estatuto, manejando con estricta
23 responsabilidad los recursos de la sociedad en el giro ordinario
24 de sus actividades, para lo cual queda facultado a girar, aceptar
25 o endosar todo tipo de títulos valores en general y documentos
26 de crédito, siempre que tales operaciones se realicen
27 observando la normativa vigente. h) Adquirir, constituir
28 gravámenes, vender y alquilar bienes muebles o inmuebles de



1 propiedad de la compañía, requiriendo para éstos últimos la
2 autorización de la Junta General de socios. i) Aceptar garantías
3 e hipotecas a favor de la compañía otorgadas en razón de
4 relaciones mercantiles o propias del giro de negocios. j) Abrir y
5 cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, en cualquier
6 entidad perteneciente al sistema financiero ecuatoriano o en
7 entidades extranjeras, así como efectuar toda clase de
8 inversiones y operaciones con tales entidades, inclusive la
9 obtención de créditos a nombre de la compañía. k) Presentar el
10 informe anual de actividades, el balance general, el estado de
11 pérdidas y ganancias y los estados financieros a la Junta
12 General; así como las correspondientes propuestas para la
13 distribución y destino de las utilidades y para la formación de
14 reservas, sin perjuicio de que presente dicha información ante
15 el requerimiento de la Junta General. l) Cuidar y hacer que se
16 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros
17 sociales. m) Contratar el personal administrativo, técnico,
18 profesional, empleados y trabajadores que la compañía
19 requiera. n) Decidir sobre la creación de Gerencias,
20 Subgerencias, Vicepresidencias o sub Jefaturas de área u
21 operativas dentro de la compañía, así como designar a las
22 personas para desempeñar tales funciones y fijar sus
23 retribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades. o)
24 Ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas
25 en la Ley de Compañías y en las demás leyes pertinentes.

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA**
27 **COMPAÑÍA:** El presidente, que puede ser o no socio de la
28 compañía, será designado por la Junta General para un período



1 de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El
2 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
3 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir
4 las Juntas Generales a las que asista y suscribir con el
5 secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente
6 General los títulos de participaciones y extenderlos a los socios.
7 c) Subrogar al Gerente General en el pleno ejercicio de todas
8 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
9 impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE GERENTE**
11 **GENERAL Y PRESIDENTE:** En este mismo acto constitutivo,
12 los socios de forma unánime designan a EDUARDO XAVIER
13 LEÓN MICHELI como Gerente General y al señor FELIPE
14 ANDRÉS RODRÍGUEZ MORENO como Presidente de la
15 compañía, cuyas atribuciones se encuentran señaladas en este
16 Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACCESO A**
17 **LIBROS Y CUENTAS:** La inspección y conocimiento de los
18 libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, cartera,
19 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las
20 entidades, autoridades o personas que tengan la facultad para
21 ello en virtud de un contrato, disposición legal o judicial; así
22 como a aquellos empleados y colaboradores de la Compañía
23 cuyas funciones lo requieran, sin perjuicio de lo establecido en
24 la Ley para fines específicos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS:** En lo no previsto en
26 este estatuto, se estará a las normas de la Ley de Compañías,
27 Código de Comercio y demás leyes pertinentes. **CAPÍTULO**
28 **QUINTO. DEL REPARTO DE UTILIDADES. ARTÍCULO**



1 **VIGÉSIMO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES:**

2 Cuando el resultado del ejercicio económico dejare utilidades
3 que repartir a los socios, el Gerente General incluirá en su
4 informe de gestión anual su propuesta de repartición de
5 utilidades, misma que será conocida por la Junta General de
6 Socios. La propuesta podrá incluir también la conformación de
7 reservas facultativas o fondos especiales para el fin que
8 decidiere la Junta General, pero siempre se destinará al menos
9 el diez por ciento de los beneficios líquidos para la
10 conformación de la reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

11 **QUINTO.- ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** De

12 conformidad con lo previsto en el número cuatro del Artículo
13 doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías, le
14 corresponde de forma exclusiva a la Junta General de Socios
15 resolver sobre la distribución de utilidades, sin perjuicio de la
16 propuesta que para el efecto haya presentado el Gerente
17 General. **CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

18 **DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

19 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El procedimiento para la
20 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las
21 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el respectivo
22 reglamento o resolución que, al respecto, emita la entidad de
23 control pertinente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA**

24 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** La Junta General podrá resolver

25 sobre la disolución anticipada y voluntaria de la compañía en
26 cualquier momento, antes del vencimiento de su plazo de
27 duración establecido en el presente contrato de constitución, de
28 configurarse alguna de las siguientes causales: a) Por voluntad



1 de los socios que representen al menos el cincuenta por ciento
2 del capital social. b) Si su objeto social deviniere en ilícito, de
3 imposible cumplimiento o no haya tenido lugar. c) Por registrar
4 pérdidas conforme lo establezca la ley. d) Por ausencia
5 definitiva y simultánea del Gerente General y del Presidente. e)
6 Por cualquier otra razón no contemplada expresamente en este
7 artículo, siempre que la Junta General manifieste su voluntad de
8 forma mayoritaria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -**
9 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR:** En caso de disolución
10 voluntaria y anticipada, resuelta por la Junta General de
11 conformidad con la Ley y el Estatuto Social, la Junta General
12 podrá designar un liquidador principal y un suplente. Para la
13 designación del liquidador será necesario el mismo quórum y
14 número de votos que para la designación de administradores.
15 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:**
16 Para que se pueda celebrar la presente escritura de
17 constitución, cada uno de los suscriptores-socios declaran bajo
18 juramento, que el capital social se encuentra suscrito en su
19 totalidad y que el mismo se pagará íntegramente en numerario
20 mediante depósito en una institución bancaria, lo que será
21 objeto de verificación por parte del órgano de control a través
22 de la presentación del balance inicial u otros documentos, una
23 vez que la compañía tenga persona jurídica, es decir sea
24 inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los
25 suscriptores – socios declaran bajo juramento que lo que cada
26 uno de ellos suscribe y pagará en dinero es el valor atribuido a
27 éstos en el cuadro de integración de capital del presente
28 instrumento, declarando bajo juramento que la integración y



1 pago del capital, es la correcta. Por otra parte, cada uno de los
2 suscriptores-socios declaran bajo juramento que la inversión es
3 de carácter nacional, y que el dinero usado y que se usará para
4 la integración del capital es de procedencia lícita pues no
5 proviene de actividades tales como lavado de activos o
6 financiamiento del terrorismo. Así mismo, cada uno de los
7 suscriptores-socios declaran bajo juramento que se ratifican en
8 todo el contenido de esta escritura de constitución de la
9 compañía. **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES**
10 **ESPECIALES:** Los otorgantes autorizan a María Emilia
11 Maldonado Muñoz con cédula de ciudadanía número uno siete
12 dos cero cinco siete nueve siete cinco dos (1720579752) y a
13 cualquiera de los socios para que realice todos los actos
14 necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin
15 de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución
16 de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta
17 General de Socios. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
18 demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno
19 efecto de la presente escritura.”- **HASTA AQUÍ LA MINUTA),**
20 que está firmada por la Abogada María Emilia Maldonado.
21 Matrícula número diecinueve-diecisiete-doscientos setenta y
22 nueve (2019-17-279).- En consecuencia, los comparecientes se
23 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
24 de conformidad con la Ley se la eleva a escritura pública
25 para que surta todos los efectos legales y queda incorporada en
26 el Protocolo a mi cargo.- Léída que fue esta escritura de
27 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los
28 comparecientes, quienes la aprueban en todas sus partes, se



Factura: 002-100-000046010



20201701019D01079

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701019D01079						
ACTO O CONTRATO:							
AUTENTICACIÓN DE FIRMAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MAYO DEL 2020, (9:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEON MICHELI EDUARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709263501	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

IN VERITATE LIBERTAS - INVERITATE CIA.LTDA.

QUITO, doce de Mayo del dos mil veinte

Señor(a)
LEON MICHELI EDUARDO XAVIER

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía IN VERITATE LIBERTAS - INVERITATE CIA.LTDA., otorgada el día doce de Mayo del dos mil veinte ante el/la Notario(a) DECIMO NOVENO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
LEON MICHELI EDUARDO XAVIER
RODRIGUEZ MORENO FELIPE ANDRES

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía IN VERITATE LIBERTAS - INVERITATE CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:


LEON MICHELI EDUARDO XAVIER
GERENTE GENERAL
CEDULA: 1709263501

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701019D01079

Factura No.: 002-100-000046010

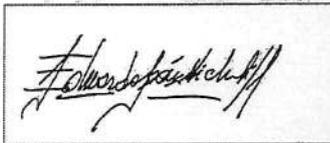
En la ciudad de QUITO, el día de hoy doce de Mayo del dos mil veinte; ante mí ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, Notario(a) DECIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) LEON MICHELI EDUARDO XAVIER, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1709263501 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil SOLTERO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía IN VERITATE LIBERTAS - INVERITATE CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMO NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
Identificación: 1201502208



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709263501

Nombres del ciudadano: LEON MICHELI EDUARDO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ITALIA/ITALIA

Fecha de nacimiento: 30 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LEON PARDO MANUEL EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MICHELI STOPPI BARBARA

Nacionalidad: ITALIANA

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2020

Emisor: JOSE IVAN CORONEL ZAMORA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 201-313-35651



201-313-35651

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

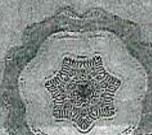


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON MICHELI EDUARDO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
Italia
Padova
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-01-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

No. 170926350-1





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

V4444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LEON PARDO MANUEL EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MICHELI STOPPI BARBARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2012-07-03
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-03

000976332

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 M JUNTA No.
0003 - 155 CERTIFICADO No.
1709263501 CEDULA No.

LEON MICHELI EDUARDO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: JIPIJAPA
ZONA: 4






DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

12 MARZO 2020

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO



Factura: 002-100-000046011



20201701019D01080

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701019D01080						
ACTO O CONTRATO:							
AUTENTICACIÓN DE FIRMAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MAYO DEL 2020, (9:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ MORENO FELIPE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711199511	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
	Provincia	Cantón	Parroquia				
	PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

IN VERITATE LIBERTAS - INVERITATE CIA.LTDA.

QUITO, doce de Mayo del dos mil veinte

Señor(a)
RODRIGUEZ MORENO FELIPE ANDRES

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía IN VERITATE LIBERTAS - INVERITATE CIA.LTDA., otorgada el día doce de Mayo del dos mil veinte ante el/la Notario(a) DECIMO NOVENO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, por un periodo de cinco años con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que constan en la escritura de constitución citada; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL en caso de subrogación, de conformidad con el estatuto.

Accionista / Socio

LEON MICHELI EDUARDO XAVIER

RODRIGUEZ MORENO FELIPE ANDRES

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía IN VERITATE LIBERTAS - INVERITATE CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

RODRIGUEZ MORENO FELIPE ANDRES
PRESIDENTE
CEDULA: 1711199511

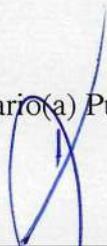
DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701019D01080

Factura No.: 002-100-000046011

En la ciudad de QUITO, el día de hoy doce de Mayo del dos mil veinte; ante mí ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, Notario(a) DECIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) RODRIGUEZ MORENO FELIPE ANDRES, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1711199511 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil SOLTERO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía IN VERITATE LIBERTAS - INVERITATE CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMO NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

Identificación: 1201502208



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711199511

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ MORENO FELIPE ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORENO MONICA DEL CARMEN

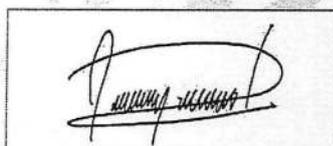
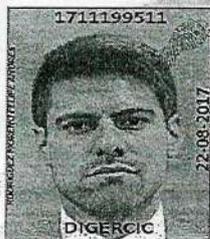
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2020

Emisor: JOSE IVAN CORONEL ZAMORA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO



(Handwritten mark)

N° de certificado: 206-313-35663



206-313-35663

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

No. 171119951-1

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MORENO
FELIPE ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION DOCTOR - LEYES
E3333A1132

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE

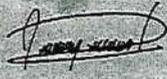
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORENO MONICA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2017-08-22

FECHA DE EXPIRACION
2027-08-22

001184208





DIRECTOR GENERAL
REGISTRADO

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0028 M JUNTA No.
0028 - 277 CERTIFICADO No.
1711199511 CEDULA No.

RODRIGUEZ MORENO FELIPE ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

3711199511

PROVINCIA - PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCION: 1
PARROQUIA: RUMIPAMBA
ZONA: 1




DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

12 MAYO 2020

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO



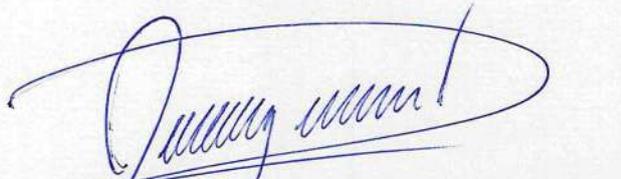
NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, El
2 Notario, doy fe.-----

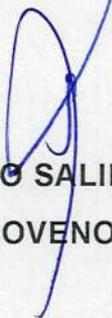
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


EDUARDO XAVIER LEÓN MICHELI
C.C.N° 1709263501




FELIPE ANDRÉS RODRÍGUEZ MORENO,
C.C.N° 1711199511




ABG. CAMILO SALINAS ZAMORA
NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO